



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°269- 11 – 2020 – MPT.



Talara, 25 noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 026-01-2020-UT-OAF-MPT e Informe N° 031-01-2020-UT-OAF-MPT de la Unidad de Tesorería, el Informe N° 022-01-2020-OAF-MPT de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 556-11-2020-OPP-MPT de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, con Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución de Alcaldía N° 876-12-2019-MPT, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2020 correspondiente al año fiscal 2020.

Que, con Informe N° 026-01-2020-UT-OAF-MPT de fecha 20 de febrero de 2020, la Unidad de Tesorería, comunicó a la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, que según reporte de saldo de disponibilidad financiera al cierre del ejercicio fiscal periodo 2019, constituye saldo de balance para el año siguiente conforme a la normatividad vigente e informe parcial correspondiente, a la fuente de financiamiento, rubro y tipo de recurso, se reporta en el rubro 19 recursos por operaciones oficiales de crédito, el importe que asciende a S/. 4'367,204.43 (Cuatro millones trescientos sesenta y siete mil doscientos cuatro 43/100 soles).

Que, con Informe N° 031-01-2020-UT-OAF-MPT de fecha 24 de enero de 2020, la Unidad de Tesorería comunicó a la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, que según reporte de saldo de disponibilidad financiera al cierre del ejercicio fiscal periodo 2019, constituye saldo de balance para el año siguiente conforme a la normatividad vigente e informe parcial correspondiente, a la fuente de financiamiento, rubro y tipo de recurso, se reporta en el Rubro 18 Canon y sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones, por el importe que asciende a S/40'145,044.85 (Cuarenta millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos y cuatro y 85/100 soles). Así mismo, en el reporte del saldo disponible (adjunto al referido informe), también presenta el saldo de balance de los rubros: i) Rubro 08 Impuesto Municipales, por el importe que asciende a S/. 1'593,988.97 (Un millón quinientos noventa y tres mil novecientos ochenta y ocho y 97/100soles) y ii) Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por el importe que asciende a S/ 11,827.15 (Once mil ochocientos veintisiete y 15/100 soles).

Que, con Informe N° 22-01-2020-OAF-MPT de fecha 27 de enero de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas alcanza los saldos financieros parciales para ser incorporados como saldos de balance (Rubro 18, Rubro 08, Rubro 09 y Rubro 19) del año fiscal 2019 al Presupuesto Institucional 2020, en el rubro 18, por el monto que asciende a S/. 40'145,044.85 (Cuarenta millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos y cuatro y 85/100 soles), en el rubro 19, por el importe de S/. 4'367,204.43 (Cuatro millones trescientos sesenta y siete mil doscientos cuatro y 43/100 soles). Además, en el reporte del saldo disponible (adjunto al referido informe), también presenta el saldo de balance en el rubro 08, por el importe de S/. 1'593,988.97 (Un millón quinientos noventa y tres mil novecientos ochenta y ocho y



97/100soles), y en el rubro 09 por el importe de S/. 11,827.15 (Once mil ochocientos veintisiete y 15/100 soles).

Que, con Informe N° 556-11-2020-OPP-MPT de fecha 25 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicó que del total de los saldos disponibles ha realizado las siguientes incorporaciones de saldo de balance 2019 al presupuesto institucional 2020:

1. Rubro 18 Canon y sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones, se ha incorporado el importe de S/. 29'771,299.00 (Veintinueve millones setecientos setenta y un mil doscientos noventa y nueve y 00/100 soles), de conformidad con las Resoluciones de Alcaldía N° 65-01-2020-MPT y Resolución de Alcaldía N° 148-05-2020-MPT.
2. Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se ha incorporado el importe de S/. 4'325,199.00 (Cuatro millones trescientos veinticinco mil ciento noventa y nueve y 00/100 soles), de conformidad con las Resoluciones de Alcaldía N° 65-01-2020-MPT y Resolución de Alcaldía N° 101-02-2020-MPT.
3. Rubro 08 Impuestos Municipales, se ha incorporado el importe de S/. 1'593,989.00 (Un millón quinientos noventa y tres mil novecientos ochenta y nueve y 00/100 soles), de conformidad con la Resoluciones de Alcaldía N° 209-09-2020-MPT.

Que, según el análisis efectuado por dicha oficina, de los saldos disponibles determinados por la Oficina de Administración y Finanzas – Unidad de Tesorería, en el Rubro 18 Canon y sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones, que ascienden a S/. 40'145,044.85 (Cuarenta millones ciento cuarenta y cinco mil cuarenta y cuatro y 85/100 soles), solo se ha incorporado en el Presupuesto Institucional del año 2020, el importe de S/. 29'771,299.00 (Veintinueve millones setecientos setenta y un mil doscientos noventa y nueve y 00/100 soles), quedando pendiente un saldo por incorporar que asciende a S/. 10'373,745.85 (Diez millones trescientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco y 85/100 soles).

Que, así mismo dicha oficina hace la precisión que del saldo pendiente de incorporar en el año 2020, señalado en el párrafo precedente, solo se ha previsto incorporar el importe de S/. 880,000.00 (Ochocientos ochenta mil y 00/100 soles), debido al comportamiento de los ingresos en dicha fuente de financiamiento, que se han visto afectadas por el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas.

Que, con Informe N° 555-11-2020-OPP-MPT, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicó a la Gerencia de Desarrollo Territorial, respecto de la existencia del saldo de balance del año fiscal 2019 al que se hace referencia en el párrafo precedente, con la finalidad de incorporar en el presente año fiscal los recursos provenientes del saldo de balance del año 2019 del referido rubro.

Que, con Informe N° 1011-11-2020-GDT-MPT, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial, después de realizar una evaluación a la cartera de inversiones 2020, solicitó se le asigne el monto de S/. 880,000.00 (Ochocientos ochenta mil y 00/100 soles), al proyecto genérico 2001621 Estudios de Preinversión, con la finalidad de cumplir con los estudios de preinversión programados en lo que resta del presente año fiscal.

Que, con Informe N° 556-11-2020-OPP-MPT, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se autorice la incorporación parcial de Mayores Fondos Públicos provenientes de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2019 en el Presupuesto Institucional 2020, hasta por la suma de S/. 880,000.00 (Ochocientos ochenta mil y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es el órgano responsable de



conducir el proceso presupuestario de la Entidad, para lo cual debe tomar acciones necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias durante el ejercicio presupuestal 2020.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:...

"3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, el cuarto considerando del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, menciona: "Que, por lo tanto, resulta necesario establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aplicables a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento del gasto corriente, con la finalidad de velar por el cumplimiento de la regla fiscal del gasto corriente y contribuir al logro de la consolidación fiscal;" en ese sentido, los referidos límites no son de aplicación a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento de gastos de inversión.

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que: "Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes."

Que, el literal c) numeral 29.1 del artículo 29 de la mencionada Directiva, establece que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL."

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la referida Directiva, establece que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros."

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto Legislativo que



aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-AUTORIZAR la incorporación parcial de mayores ingresos públicos, provenientes de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2019 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara del Departamento de Piura, para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/. 880,000.00 (Ochocientos ochenta mil y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; de acuerdo al anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presentan, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, y Gerencia de Desarrollo Territorial, el Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRE
Secretario General



Ing. JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias:

- Dirección Nacional De Presupuesto Público (OPP)
- Contraloría General De La Republica (OPP)
- Congreso De La Republica (OPP)
- Gerencia Municipal
- Oficina Planeamiento y Presupuesto
- Oficina Asesoría Jurídica
- Oficina Administración y finanzas
- Contabilidad
- Tesorería
- UTIC
- Archivo
- fmaa

ANEXO R.A. N°269-11-2020-MPT

INGRESOS

Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados

Rubro 18 Canon y sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

1.	Ingresos Presupuestarios	
1.9	Salvos de Balance	
1.9.1	Salvos de Balance	
1.9.1.1	Salvos de Balance	
1.9.1.1.1	Salvos de Balance	
1.9.1.1.1.1	Salvos de Balance	880 000.00

TOTAL INGRESOS 880 000.00

EGRESOS

En nuevos soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 301581 Municipalidad Provincial de Talara
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
PROYECTO	: 2001621 Estudios de Preinversión
CATEGORIA DE GASTO	: 6 Gastos de Capital
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios
GENERICA DE GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

EGRESOS 880 000.00

TOTAL EGRESOS 880 000.00

